

# CÓDIGO ÉTICO

**Euro-Funding Advisory Group, S.L.**  
**NIF B85727188**  
**Plza. de la Independencia, 8**  
**Planta 2, 28001 Madrid**



Your P&L is our DNA

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1	Definición del código ético de conducta .....	3
<b>2</b>	<b>ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
2.1	Quién debe cumplir el Código.....	3
<b>3</b>	<b>PAUTAS DE CONDUCTA .....</b>	<b>4</b>
3.1	Obligación de cumplir la ley y obedecer las normas.....	4
3.2	Respeto.....	4
3.3	Honradez y transparencia.....	6
3.4	Excelencia y profesionalidad .....	11
3.5	Confidencialidad y privacidad .....	12
<b>4</b>	<b>RÉGIMEN SANCIONADOR.....</b>	<b>13</b>
<b>5</b>	<b>PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE: CANAL INTERNO DE DENUNCIA .</b>	<b>14</b>
5.1	Implantación de un canal interno de denuncia.....	14
5.2	Utilización del Canal de Denuncia. Confidencialidad.....	14
5.3	Procedimiento de tramitación de denuncias a través del Canalde Denuncia .	15
5.4	Ausencia de represalias .....	16
<b>6</b>	<b>ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>7</b>	<b>ANEXO I.- PACTO MUNDIAL NACIONES UNIDAS .....</b>	<b>17</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

---

### 1.1 Definición del código ético de conducta

El Código Ético de Conducta de Euro-Funding Advisory Group, S.L (en lo sucesivo el “Código”) es una norma fundamental de carácter interno, aunque con vocación universal, que tiene la finalidad primordial de establecer los principios éticos y las pautas básicas de conducta que deben presidir el comportamiento y las actuaciones, tanto a nivel interno como a nivel externo, de todos los miembros de Euro-Funding Advisory Group, S.L (en adelante Euro-Funding) con independencia de su funciones y responsabilidades, de su posición en el organigrama y de cualquier otra circunstancia personal, social o laboral.

**Visión:** aportar mejoras económicas a la cuenta de resultados de nuestros clientes.

**Misión:** es crecer de forma rentable y sostenible acompañando a nuestros clientes allá donde estén sus proyectos, dando un servicio local con soluciones globales.

#### Ventajas competitivas

- Equipo
- Experiencia
- Especialización
- Red Internacional

Los **valores** que determinan el desempeño de nuestro equipo son:

- Integridad: confidencialidad y honradez
- Excelencia: servicio y rigor técnico
- Orientación al cliente: flexibilidad y resultados

## 2 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

---

### 2.1 Quién debe cumplir el Código

El Código es de aplicación al Consejero Delegado, Director General, administradores, consejeros ejecutivos, consejeros no ejecutivos, directores de los distintos comités, directores ejecutivos, representantes, apoderados, asesores, consultores, personal laboral fijo y eventual, personal subcontratado, auditores, proveedores, así como, en general, a cualquier persona o entidad con la que Euro-Funding mantenga una relación contractual o precontractual negocial, laboral o administrativa (en lo sucesivo, indistintamente, las “**Personas Sujetas**”, en plural, o “**Persona Sujeta**”, en singular).

Las Personas Sujetas tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar el Código Ético de Conducta y, en consecuencia, deberán respetar los valores, los principios y las normas contenidas en el Código, tanto en sus relaciones profesionales internas con Euro-Funding y el resto de Persona Sujetas, como en las relaciones externas con los clientes, los proveedores, las empresas de la competencia, las Administraciones Públicas y la sociedad en general.

Toda Persona Sujeta tiene, además, la obligación y el deber moral de velar porque el resto de Personas Sujetas igualmente conozcan, cumplan, respeten y apliquen este Código.

## 3 PAUTAS DE CONDUCTA

---

### 3.1 Obligación de cumplir la ley y obedecer las normas

Nuestra actuación debe llevarse a cabo cumpliendo las leyes y las normas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional

#### 3.1.1 Cumplimiento de toda norma aplicable

Las Personas Sujetas tienen el deber de cumplir, respetar y aplicar las leyes, las resoluciones, las directivas, los estatutos, los reglamentos, las órdenes, las ordenanzas, las recomendaciones y las normas internas de Euro-Funding que en cada momento se encuentren en vigor.

Euro-Funding facilitará información y asesoramiento acerca de las leyes, las políticas, los valores y la cultura de Euro Funding, a las Personas Sujetas que resulte aplicable en cada caso y, con el fin de realizar las oportunas aclaraciones y solventar las dudas que pudieran existir, Euro-Funding pone a disposición de aquéllas sus servicios y departamentos, en especial el departamento legal y de cumplimiento normativo.

#### 3.1.2 Obligación de facilitar investigaciones

Las Personas Sujetas deberán apoyar, facilitar y cooperar con cualquier investigación que pueda ser llevada a cabo por las Administraciones Públicas, los organismos reguladores, la Administración de Justicia –jueces, magistrados, fiscales y/o peritos judiciales– o por la propia Euro-Funding, su Director de Asesoría Jurídica y de Cumplimiento Normativo y cualquier persona o entidad designada al efecto.

#### 3.1.3 Información sobre procedimientos judiciales o administrativos

Cualquier Persona Sujeta que, como consecuencia de su relación con Euro-Funding, vaya a comparecer ante un órgano judicial, ante un organismo administrativo o ante cualquier autoridad pública, incluidas la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en calidad de denunciado, imputado, querellado, demandado, requerido o testigo, deberá informar con carácter previo tanto a su superior jerárquico con rango de Director como al Director de la Asesoría Jurídica de Euro-Funding de manera veraz, completa, e inmediata.

La Persona Sujeta que se encuentre en esta situación también deberá informar a Euro-Funding, por la misma vía, acerca del resultado de la investigación de manera igualmente veraz, completa e inmediata.

### 3.2 Respeto

Debemos respetar siempre a las Personas, el Medio Ambiente y la Cultura y las Costumbres de los Países en los que Euro-Funding esté presente.

#### 3.2.1 Respeto a las Personas

Euro-Funding considera un valor fundamental el respeto a la dignidad de toda persona por el mero hecho de serlo y, particularmente, el respeto a la dignidad de todas las personas que conforman Euro-Funding, sus clientes, proveedores, socios de la compañía y, en general, el respeto a la dignidad de cualquier persona que haya tenido, tenga o pueda llegar a tener alguna relación con Euro-Funding.

Euro-Funding exige poner especial cuidado en el cumplimiento de la normativa sobre protección de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas, acogiéndose a la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada por las Naciones Unidas en 1948, al Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, al Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950.

Euro-Funding también asume y respeta particularmente la Declaración Tripartita de Principios de

Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, así como el principio de representación sindical de sus empleados.

Euro-Funding prohíbe el acoso, el abuso y el trato discriminatorio por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado –incluido el de embarazo–, estatus social y familiar, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto con respecto a los empleados, los directivos y los miembros de los órganos de Administración, como con respecto a los socios de la compañía, clientes, potenciales clientes, proveedores y cualquier otra persona que tenga relación con Euro-Funding.

También están especialmente prohibidos el acoso, la discriminación y las represalias personales hacia cualquier persona que informe sobre un hecho o conducta contraria a la ley y/o a este Código.

Euro-Funding promueve la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo y nacionalidad. A su vez, otorga igualdad de oportunidades a los proveedores por conseguir un porcentaje de negocio en las mismas condiciones que el resto.

Euro-Funding respeta la vida privada de las Persona Sujetas y no se inmiscuirá en las actividades o conductas que realicen fuera del ámbito de trabajo en la compañía, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al desempeño de sus funciones dentro de Euro-Funding ni perjudiquen de ningún modo el buen nombre del Euro-Funding ni sus intereses legítimos.

Toda Persona Sujeta tiene derecho a simpatizar y a pertenecer a una organización política, si bien, cualquier actividad, militancia en una organización política y/o contribución económica al mismo debe ser estrictamente personal, no debe interferir con el desempeño de sus funciones dentro de Euro-Funding y está del todo prohibido vincular a Euro-Funding con ningún partido u organización política, ni cargo electo, ni con ningún personaje público de ningún tipo.

Euro-Funding, no solo cree en el perfil humano de las empresas y por tanto en el compromiso y la responsabilidad de éstas con la sociedad, sino que colabora a nivel corporativo con varias fundaciones en el desarrollo de proyectos humanitarios como parte de su política de Responsabilidad Social Corporativa.

### **3.2.2 Respeto a la Cultura y a las Costumbres de los Países**

Euro-Funding parte de la diversidad como algo netamente positivo y entiende que las diferencias culturales y de costumbres que existen en los distintos países del mundo en los que está presente, deben ser siempre merecedoras de un profundo respeto por parte de quienes forman parte de Euro-Funding.

Las relaciones de las Personas Sujetas con las personas de otros países deben estar siempre libres de prejuicios, presididas por la tolerancia y deben responder a actitudes positivas, con reconocimiento hacia los valores de otras culturas, respetando sus tradiciones y costumbres y, en definitiva, favoreciendo un entendimiento cordial y respetuoso con todo el mundo.

### **3.2.3 Respeto al medio ambiente**

La preservación del medio ambiente es fundamental para Euro-Funding, garantizándose mediante políticas internas adecuadas adoptando siempre un enfoque preventivo.

En este sentido, las Personas Sujetas deben esforzarse en proteger y respetar el medio ambiente y en minimizar el impacto medio ambiental derivado de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos, asumiendo y cumpliendo las políticas corporativas al respecto.

### 3.2.4 Seguridad y salud en el trabajo

Euro-Funding adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país y garantiza que sus empleados desarrollen su trabajo en lugares seguros y saludables mediante una política de seguridad y salud en el trabajo basado en el cumplimiento estricto de las regulaciones aplicables en cada momento.

Euro-Funding dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable para que puedan velar por la seguridad propia, de otros empleados, clientes,

proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, Euro-Funding procura la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

### 3.3 Honradez y transparencia

#### **Siendo honrados y transparentes generamos Confianza, un valor fundamental para Euro-Funding**

La honradez y la transparencia son dos elementos fundamentales que estructuran nuestro comportamiento como integrantes de Euro-Funding y, cumpliendo con ellos, generamos una mayor confianza entre nuestros clientes y adquirimos una mayor reputación.

#### 3.3.1 Defensa de la competencia

Euro-Funding respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta, entendiendo que con ello favorecemos la disciplina en la actuación de nuestras empresas y nos obligamos a reasignar nuestros recursos para lograr una mayor eficiencia productiva que redunde en beneficio de nuestros clientes y de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

- Están prohibidas las prácticas abusivas y desproporcionadas con el objeto de establecer una posición dominante en el mercado y de fijar los precios en niveles anormales.
- Están prohibidos los contactos y las conexiones con competidores que puedan dar lugar a una imagen de incumplimiento de normativa de defensa de la competencia, a excepción de reuniones llevadas a cabo a través de convenciones, congresos, seminarios, etc., en dónde participen competidores del mismo sector que Euro-Funding. No obstante lo anterior, están permitidos los contactos personales con aquellas personas que son competidores y/o clientes.

#### 3.3.2 Conflictos de intereses

“Las personas sujetas tienen la obligación de actuar en beneficio de Euro-Funding, buscando el interés de Euro-Funding, por lo que está prohibido beneficiarse personalmente de las oportunidades que pudieran surgir con ocasión de su prestación y/o en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o información de Euro-Funding, estando igualmente prohibido beneficiar con ellas a terceros

Se considerará que existe una situación de conflicto de intereses cuando, en el desempeño de sus funciones para Euro-Funding, sobrevenga una contraposición entre los intereses personales de los miembros de Euro-Funding, sus familiares o terceras personas con las que estén vinculadas de forma directa o indirecta y los intereses de

Euro-Funding. Estas situaciones deben evitarse siempre, tanto si son reales como si sólo son potenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que llegue a producirse alguna situación de conflicto de intereses, la persona afectada por el conflicto deberá abstenerse de intervenir y/o participar en la negociación u operación de que se trate. De este modo, las Personas Sujetas a este Código se abstendrán de intervenir y/o participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada.

En particular, se considerará conflicto de intereses lo siguiente:

- Estar empleado en otra compañía fuera de Euro-Funding.
- Desarrollar productos nuevos, inventos y escritos para otras compañías.
- Vender productos de Euro-Funding a otras compañías sin autorización.
- Ser socio de una compañía que compita con Euro-Funding.

Las Personas Sujetas no deben favorecer injustificadamente las contrataciones ni las relaciones comerciales de Euro-Funding consigo mismas ni con familiares ni con terceros, como proveedores, con las que tengan algún vínculo personal directo o indirecto. De existir contrataciones de familiares y/o con terceras personas con las que alguna Persona Sujeta tenga relación familiar o de amistad, ésta deberá de ser comunicada al director de recursos humanos de la fábrica o centro de trabajo, o al director general de recursos humanos de Euro-Funding.

- Llevar a cabo conferencias públicas sin la autorización de Euro-Funding.
- Referenciar a terceras empresas, empleados o directivos de Euro-Funding.

### **3.3.3 Relaciones con la Administración Pública**

En el ejercicio cotidiano de sus actividades, Euro-Funding mantiene una relación directa e indirecta con Administraciones Públicas locales, regionales, autonómicas, nacionales e internacionales (entendiendo por Administración Pública cualquier organismo, entidad, agencia y/o sociedad de naturaleza pública o semipública, a nivel nacional y/o internacional).

Las Personas Sujetas deben ser sinceras y rigurosas con los acuerdos y con los contratos firmados con la Administración Pública. Es imprescindible respetar a los organismos públicos, debiendo aportar toda la información que sea requerida, en tiempo real, de manera veraz y transparente, actuando en todo momento conforme a los principios y criterios de la buena fe.

#### **Sobornos y cohechos**

Los pagos monetarios y otros favores que se realizan a favor de terceras personas con el objetivo de adquirir un beneficio ilegal o inmorales son constitutivos de delito, pudiendo incluso ser condenada penalmente por este motivo tanto la empresa como la persona o personas que realicen, vayan a realizar o apoyen tales pagos.

En consecuencia, se prohíbe terminantemente ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero o favores de ningún tipo que produzca una ventaja frente al resto de los competidores. También se prohíbe la entrega de regalos, dádivas y la realización de prestaciones gratuitas a favor de funcionarios y empleados públicos por razón del cargo que ostenten en la Administración.

#### **Fraude de subvenciones**

Está prohibida la obtención indebida de subvenciones, ayudas por parte de cualquier Administración Pública, falseando las condiciones requeridas para su concesión, todo ello según lo establecido en la legislación vigente. La actividad ilícita mencionada es extensible a la responsabilidad penal de Euro-Funding.

#### **Prevención contra el blanqueo de capitales**

Euro-Funding se compromete a cumplir la normativa nacional e internacional en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, llevando a cabo procedimientos y protocolos de prevención y detección de formas de pago sospechosas.

Si cualquier Persona Sujeta tuviera alguna sospecha de la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito o de una infracción administrativa de blanqueo de capitales por parte de cualquier cliente, agente o socio comercial, de manera inmediata deberá ponerlo en conocimiento del Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo para evitar así que la reputación, la imagen y el buen nombre de Euro-Funding puedan resultar dañadas.

#### **3.3.4 La Transparencia**

Euro-Funding apuesta por la transparencia ante los socios de la compañía, los clientes, los proveedores y ante la sociedad en su conjunto como un elemento fundamental de su actuación.

##### **Transparencia ante los clientes**

Euro-Funding asume el compromiso de facilitar a sus clientes información precisa, veraz y comprensible de sus productos, operaciones y procedimientos para canalizar sugerencias, reclamaciones y denuncias internas y resolver incidencias.

##### **Transparencia en su relación con los proveedores**

Euro-Funding debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a sus propios intereses. Sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas, las relaciones de colaboración con los proveedores deberán generar valor para ambas partes.

La compra de bienes y la contratación de servicios deben realizarse con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participen en los mismos, por lo que deberán realizarse al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor.

##### **Auditoría y contabilidad**

Los libros contables y económicos de Euro-Funding deberán reflejar de manera transparente, fiel, veraz y en tiempo real su situación financiera, observando y siguiendo los criterios contables generalmente aceptados, registrando dicha información en tiempo real y sin dilaciones.

Debemos aplicar la legalidad en todo lo relacionado con la conservación de documentos mercantiles y contables.

La reputación de Euro-Funding depende de la percepción que consiga generar en la sociedad a través de la actividad desarrollada en todos sus ámbitos de actuación y de la conducta de sus empleados, directivos y administradores.

##### **Política de concesión y recepción de regalos, beneficios o ventajas**

El espíritu de la política de concesión y recepción de regalos, beneficios o ventajas de Euro-Funding (en adelante, la “**Política de Regalos**”) es el fomento de las buenas prácticas en relación con la promesa, ofrecimiento, entrega y/o concesión de regalos o beneficios por parte de cualquier Persona Sujeta, así como a la recepción por parte de las Personas Sujetas de regalos, beneficios o ventajas de los clientes o de los proveedores, actuales o potenciales, de Euro-Funding.

##### **Entrega de regalos y concesión de beneficios o ventajas**

Con carácter general, queda expresamente prohibido que, fuera de su ámbito estrictamente privado, las Personas Sujetas entreguen regalos o concedan beneficios o ventajas a favor de



terceros, incluidos el resto de Personas Sujetas. Sólo en circunstancias excepcionales tales como aniversarios, conmemoraciones o fechas señaladas podrán entregarse regalos o concederse beneficios o ventajas cuando su importe sea igual o inferior a doscientos euros (200€) y siempre que (i) la Persona Sujeta informe previamente al Director de Recursos Humanos de la entrega del regalo o de la concesión de la ventaja o beneficio; y (ii) que éste autorice la entrega o la concesión de los mismos a favor del tercero.

En el supuesto de que el precio del regalo o el importe del beneficio o ventaja sea superior a la cantidad de doscientos euros (200 €), la Persona Sujeta precisará también la aprobación expresa por parte del Consejero Delegado de Euro-Funding.

En todo caso, para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se realicen varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma global de todos ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan expresamente excluidos de los requisitos de información, autorización y aprobación establecidos anteriormente, los siguientes supuestos:

- Los regalos, beneficios o ventajas que estén englobados dentro de los programas y actividades promocionales que hayan sido aprobadas por el Comité de Dirección o el Consejero Delegado de Euro-Funding.
- Los regalos de material promocional que se realicen dentro del marco preestablecido por Euro-Funding para su utilización.
- Los beneficios o ventajas que puedan establecerse a favor de los clientes en función de las políticas comerciales que hayan sido aprobadas por el Comité de Dirección o el Consejero delegado de Euro-Funding.

### **Recepción de regalos, ventajas y beneficios**

Con carácter general, queda expresamente prohibido que las Personas Sujetas reciban regalos, ventajas o beneficios por parte de los clientes y de las personas que presten sus servicios o suministren sus productos para cualquiera de las empresas de Euro-Funding, actuales o potenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Personas Sujetas quedan autorizadas a recibir regalos, ventajas y/o beneficios realizados en el marco de una política corporativa o institucional del concedente, de manera no individualizada para el destinatario, de carácter genérico, y en momentos puntuales tales como aniversarios, conmemoraciones, actos corporativos y fechas señaladas. El precio de tales regalos deberá de ser siempre igual o inferior a doscientos euros (200 €). Para el cálculo del precio del regalo o del importe del beneficio o ventaja se tomará en consideración su valor total en conjunto; y en el supuesto de que se realicen varios regalos y/o se concedan varias ventajas y/o beneficios distintos dentro de un mismo año natural, se computará la suma total de todos ellos.

Cuando una Persona Sujeta reciba un regalo, ventaja o beneficio deberá informar al Director de Recursos Humanos de la recepción del regalo o de la concesión de la ventaja o beneficio y éste autorice la entrega o la concesión de los mismos a favor de tercero.

También queda autorizada la aceptación por parte de las Personas Sujetas de invitaciones puntuales para la asistencia a actos corporativos organizados por clientes o por proveedores de Euro-Funding, así como para la asistencia a eventos institucionales, deportivos o culturales, siempre que, salvo rigurosas excepciones, tales eventos sean fuera del horario de la jornada laboral de la Persona Sujeta y, en todo caso, con el requisito ineludible de que la Persona Sujeta informe previamente al Director de Recursos Humanos y que éste autorice la asistencia de la Persona Sujeta al acto o al evento en cuestión.

En todo caso, tanto el Comité de Dirección como el Consejero Delegado de Euro-Funding, podrán establecer excepciones a las normas de este apartado cuando existan motivos fundados que así lo aconsejen, siempre dentro de la legalidad y de lo que racionalmente pueda ser considerada una práctica aceptable.

### **Uso y Protección de los activos de Euro-Funding**

Todas las Personas Sujetas a este Código tienen el deber de cuidar diligentemente los activos de Euro-Funding, los cuales sólo podrán ser usados, a excepción de ordenadores portátiles, tabletas y/o teléfonos dentro del ámbito de Euro-Funding y en beneficio exclusivo de ésta. Los hurtos, robos, descuidos negligentes, los actos maliciosos y los gastos indebidos provocan un desequilibrio en la asignación y la distribución de los recursos de Euro-Funding y causan una disminución en los beneficios y, por tanto, los actos mencionados serán perseguidos por Euro-Funding.

La Persona Sujeta que pretenda utilizar los activos de Euro-Funding para una obra benéfica o para una acción social deberá recibir previamente la autorización del Consejero delegado de Euro-Funding. No obstante, cuando existan razones de practicidad y de operatividad que así lo aconsejen, las Personas Sujetas podrán acogerse a las autorizaciones que hubieran podido conceder con carácter general el Consejero delegado para supuestos concretos y determinados.

En todo caso, deben respetarse las normas de utilización de los recursos, los programas informáticos y los derechos de autor de los programas utilizados en Euro-Funding. No podrán utilizarse en los terminales de las empresas programas no validados por Euro-Funding.

Euro-Funding pondrá a disposición de sus trabajadores equipos informáticos necesarios para la realización de las tareas inherentes al puesto de trabajo. Tales equipos son de titularidad exclusiva de Euro-Funding y estarán destinados para usos directamente relacionados con el trabajo.

Por ello el equipo informático sólo podrá ser utilizado por los trabajadores para uso personal de manera limitada y, en todo caso, con respeto escrupuloso al contenido del presente Código Ético.

Los trabajadores que utilicen los equipos informáticos de Euro-Funding serán referidos en adelante como 'Usuario', en singular, o 'Usuarios', en plural.

Euro-Funding facilitará a cada Usuario un nombre de usuario y una contraseña con las que acceder a su equipo informático y, en su caso, a la Intranet.

Euro-Funding y el personal informático designado por ésta serán los únicos responsables de definir la configuración básica hardware y software de los equipos informáticos, así como de administrar los accesos a Internet.

Toda la información creada, almacenada y/o enviada desde los equipos y sistemas informáticos de Euro-Funding es propiedad exclusiva de éste.

Los Usuarios se obligan a cumplir lo siguiente:

- Se prohíbe a los Usuarios modificar la configuración física y/o software de los equipos, instalar o desinstalar programas o cualquier otro tipo de software, y utilizar o conectar otros dispositivos o equipos a iniciativa del Usuario.
- En caso de que el Usuario detecte o sospeche la existencia de un virus informático o software malicioso en su ordenador deberá dar aviso inmediatamente al personal informático de Euro-Funding, absteniéndose de llevar a cabo ninguna acción si no es siguiendo las instrucciones de la empresa o del personal informático expresamente designado por ésta.

- En todo caso, en relación con los equipos informáticos, Internet y correo electrónico, queda terminante prohibido para los Usuarios:
  - Llevar a cabo actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo y, en particular, acceder a, o difundir desde los equipos, contenidos de carácter ofensivo, racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.
  - Introducir en los equipos informáticos archivos, programas, virus, spyware o cualesquiera otros sistemas físicos o lógicos que sean susceptibles de provocar daños en los equipos.
  - Usar nombres de usuario distintos del asignado
  - Violar la confidencialidad de los datos de Euro-Funding o de terceros.
  - Acceder a equipos informáticos y a las cuentas de correo electrónico asignados a otros Usuarios sin la autorización de Euro-Funding.
  - Utilizar los equipos, archivos, programas e información propiedad de Euro-Funding en beneficio propio y/o de terceros.

Los Usuarios quedan informados de que Euro-Funding adoptará medidas de control y vigilancia en el ordenador de Euro-Funding y las cuentas de correo electrónico profesionales, consistiendo dichas medidas en el acceso, la inspección y la auditoría de toda la información que se genere, almacene o introduzca en los medios informáticos de Euro-Funding, a la que difundan por medio de las cuentas de correo electrónico profesionales y a la que accedan en Internet desde los equipos informáticos, por lo que los Usuarios se abstendrán de generar o almacenar en los equipos, o enviar desde sus cuentas de correo electrónico asignadas por Euro-Funding contenidos privados de los mismos o de terceros.

Los Usuarios no podrán exportar ni entregar información de Euro-Funding a terceros, sin la autorización de su superior jerárquico con rango de Director o en su defecto del Director General o Consejero Delegado de Euro-Funding.

### 3.4 Excelencia y profesionalidad

**Situamos la satisfacción de nuestros clientes en el centro de nuestra actuación profesional.**

#### 3.4.1 El servicio a los clientes

Euro-Funding sitúa a los clientes como centro de su actividad. A través de este compromiso, crea valor para sus clientes y para el entorno en el que opera.

En todas las relaciones con los clientes, Euro-Funding se compromete a mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.

La política de Euro-Funding en materia de calidad persigue la satisfacción del cliente con la calidad del producto, con los plazos de entrega y con el precio, parámetros que son evaluados permanentemente mediante una serie de indicadores que analizan y miden la marcha de los diferentes procesos de la empresa en cada uno de sus centros.

Los Sistemas de Calidad implantados en Euro-Funding, han sido diseñados y certificados con base en los contenidos de normas y estándares internacionales de reconocido prestigio. Nuestra empresa está en posesión del Certificado de calidad ISO 9001.

Cualquier queja necesita ser tratada pronta y seriamente. Euro-Funding tiene establecidos procedimientos para resolver divergencias. En tales supuestos se actúa honesta y razonablemente y se trata de resolver los problemas de forma rápida y eficaz.

### 3.4.2 Profesionalidad y trabajo en equipo

El prestigio de Euro-Funding es producto de las personas que lo integran y gracias a los valores y principios que las motivan. Euro-Funding valora las capacidades y contribuciones de cada persona, orientando a sus miembros para que adopten el sentido de la dedicación y un deseo de excelencia.

### 3.5 Confidencialidad y privacidad

**Preservamos la confidencialidad de la información de Euro-Funding, la de nuestros accionistas, la de nuestros proveedores y la de nuestros clientes.**

La información es, hoy en día, uno de los principales activos con los que cuenta cualquier organización empresarial y, por este motivo, preservar la confidencialidad de la información propia de Euro-Funding, así como la relativa a nuestros proveedores y clientes constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que asienta la relación de confianza que es la esencia de la actividad de Euro-Funding.

#### 3.5.1 Uso de la información

Sólo podrá hacerse uso de la información recibida de los clientes, proveedores y personas empleadas para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transmitida, todo ello de conformidad con la normativa vigente en esta materia. Antes de comunicar información a terceros, toda Persona Sujeta debe asegurarse de que está autorizada para ello y que lo hace a favor de personas que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. Incluso en el caso de estar autorizados, es preciso

limitar a lo estrictamente necesario el volumen de información a comunicar. En caso de cualquier duda o cuestión, antes de ejecutar el acto, deberá plantearse una consulta al Director de la Asesoría Jurídica de Euro-Funding.

No deberá accederse a información que no sea estrictamente exigida para el desempeño de las funciones concretas de cada Persona Sujeta.

#### 3.5.2 Documentación contractual y contable

Las Personas Sujetas deberán ser especialmente diligentes en el tratamiento de la documentación contractual y contable de Euro-Funding y, en todo caso, deberán abstenerse de destruir, alterar, esconder y/o manipular cualquier documento contractual o contable con el fin de dificultar, obstruir o impedir cualquier investigación que pudiera ser llevada a cabo tanto por la propia Euro-Funding como, en su caso, por jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o los organismos reguladores competentes.

Todos los contratos de Euro-Funding, deberán ser revisados y aprobados, con carácter previo a la firma de los mismos, por el Director de la Asesoría Jurídica o por la persona en quien éste delegue.

El archivo, la custodia y la conservación de los contratos y del resto de la documentación contractual se llevarán a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones del Director de la Asesoría Jurídica de Euro-Funding o de la persona en quien éste delegue. De forma análoga, el archivo, la custodia y la conservación de la información financiera y contable se llevarán a cabo siguiendo las indicaciones e instrucciones del Director Financiero de Euro-Funding o de la persona en quien éste delegue.

La documentación contractual y la información financiera y contable de Euro-Funding sólo podrán ser destruidas con el visto bueno y por escrito (carta, correo electrónico o fax) del Director de la Asesoría Jurídica de Euro-Funding, en el caso de la documentación contractual, o del Director Financiero de Euro-Funding, en el caso de la información financiera y contable.

### 3.5.3 Información confidencial

Se entenderá por información confidencial (en adelante, “Información Confidencial”) cualquier dato e información de Euro-Funding, sus proveedores, sus clientes o terceros, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información fiscal y financiera, lista de clientes, proveedores, inversionistas, empleados, política de retribuciones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercadeo.

En todo caso, deberá presumirse que toda la información que se maneja o que se recibe es Información Confidencial.

### 3.5.4 Obligación de proteger la confidencialidad de la información

Las Personas Sujetas están obligadas, durante su relación con Euro-Funding y después de la misma, indefinidamente, a no divulgar la Información Confidencial a que hayan accedido por razón de la relación mantenida, ni a hacer ningún uso de la misma para fines distintos de la misma, así como, en su caso, a imponer contractualmente idéntica obligación a su personal y/o subcontratistas.

Será, asimismo, obligatoria la firma de acuerdos y cláusulas de confidencialidad en la contratación con terceros en nombre de las empresas de Euro-Funding.

### 3.5.5 Política de privacidad y protección de datos de carácter personal

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal por parte de Euro-Funding y/o las Personas Sujetas se realizará con pleno respeto a la privacidad de los titulares de los datos, especialmente en lo referido al honor y la intimidad personal y familiar y con estricto cumplimiento de las normativas nacionales y europea sobre el tratamiento de los datos de las personas físicas.

En particular, los tratamientos de datos de carácter personal deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido; los datos deberán ser almacenados de forma que se impida su acceso y su cesión no autorizados; se protegerán especialmente los datos sensibles tales como los relativos a la ideología, las creencias y la salud; y se facilitará el ejercicio por parte de los interesados ante Euro-Funding de los derechos que les reconoce la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

## 4 RÉGIMEN SANCIONADOR

### Incumplir el Código y las normas tiene consecuencias.

El incumplimiento del Código Ético de Conducta por parte de una Persona Sujeta, dependiendo de las circunstancias concretas, dará lugar a la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pueda ocasionar a Euro-Funding, así como a la terminación de la relación contractual con la empresa o, en el supuesto de existir una relación laboral, a la adopción de medidas disciplinarias, incluso el despido.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código Ético de Conducta, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el Código.
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del Código.
- Falta de cooperación en la investigación iniciada por Euro-Funding o por cualquier despacho jurídico o consultora externa contratada al efecto.

- Llevar a cabo represalias contra cualquier Persona Sujeta que hay denunciado o informado acerca de un incumplimiento de la ley y/o del Código.

## 5 PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE: CANAL INTERNO DE DENUNCIA

**Todos debemos colaborar para que las irregularidades, los incumplimientos normativos y los delitos no queden impunes.**

### 5.1 Implantación de un canal interno de denuncia

Euro-Funding establece, desarrolla e implanta, a través del Código, un mecanismo para la realización de denuncias internas (en lo sucesivo, el “Canal de Denuncia”), al que se puede acceder on-line mediante el procedimiento establecido en el apartado 5.3 de este Código.

El Canal de Denuncia es positivo, efectivo e importante para Euro-Funding, y tiene las siguientes finalidades:

- Concienciar a la Personas Sujetas acerca de nuestra política de «**Tolerancia Cero**» con las irregularidades.
- Servir de mecanismo eficaz de prevención contra delitos y otras infracciones de la ley y/o del Código que podrían llegar a cometerse en Euro-Funding o en contra del mismo.
- Permitir a Euro-Funding detectar con prontitud la comisión de cualquier infracción del Código y/o de la ley en su seno o en perjuicio de las mismas.
- Evitar que Euro-Funding pueda llegar a ser condenado penalmente a elevadas multas y sanciones.

Las Personas Sujetas tienen el deber de conocer la existencia y el funcionamiento del Canal de Denuncia y, llegado el caso, hacer uso del mismo para denunciar inmediatamente la comisión de cualquier irregularidad de la que puedan tener conocimiento.

### 5.2 Utilización del Canal de Denuncia. Confidencialidad

Serán hechos denunciados internamente por medio del Canal de Denuncia (en adelante, los “**Hechos Denunciados**”, en plural, o el “**Hecho Denunciable**”, en singular) la comisión de actos contrarios a la ley en el seno de alguna de las empresas de Euro-Funding o en perjuicio de éstas y las infracciones de este Código Ético de Conducta.

Son personas susceptibles de ser denunciadas el Consejero Delegado, el Director General, los administradores, los directivos, los empleados, los asesores, los subcontratistas, los distribuidores y los proveedores de Euro-Funding así como, en general, cualquier persona o entidad con la que la empresa mantenga una relación contractual o precontractual comercial, laboral o administrativa.

Podrá formular una denuncia interna cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de un Hecho Denunciable, sin que resulte necesario que ostente la condición de Persona Sujeta. En el caso de las Personas Sujetas, no sólo podrán formular denuncias internas sino que, si tuvieran conocimiento o sospechas fundadas de la comisión presente, pasada o futura de un Hecho Denunciable, tendrán el deber y la obligación inexcusable de hacerlo.

Las denuncias internas deberán formularse siempre de buena fe, con un respeto escrupuloso a la verdad, con el convencimiento de estar actuando correctamente y solamente en beneficio de Euro-Funding, de la Administración Pública y/o de la sociedad en general. Euro-Funding prohíbe expresamente la formulación de denuncias falsas, por resultar contrarias a la ley y a los principios y valores de la empresa.

No se admitirán las denuncias internas que se formulen a través del Canal de Denuncia de forma anónima, sino que para la formulación de las mismas será preciso que el denunciante se identifique suficientemente mediante la comunicación de sus datos personales –nombre, apellidos, etc. Con ello se persigue (i) dotar al sistema de la imprescindible seriedad; (ii) obligar a que el tratamiento de datos se realice de forma leal y veraz; y (iii) proteger al denunciante frente a posibles represalias.

Al mismo tiempo, la tramitación de toda denuncia interna se realizará **con carácter confidencial**, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante, cuyos datos sólo podrán ser revelados, en su caso, a la autoridad pública competente en la investigación de los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, si como consecuencia de la investigación de una denuncia resultase evidente que la misma es falsa o si el denunciante hubiera actuado con mala fe o infringiendo de manera flagrante las normas de funcionamiento del Canal de Denuncia, al margen de las medidas legales que pudiera adoptar Euro-Funding al respecto, los datos del denunciante podrán ser revelados a la persona denunciada para que, si éste lo estima oportuno, pueda, a su vez, iniciar las acciones legales oportunas.

### 5.3 Procedimiento de tramitación de denuncias a través del Canal de Denuncia

#### 5.3.1 Denuncia

Toda denuncia interna deberá contener, como mínimo, (a) los datos de Euro-Funding a;

(b) los datos identificativos del denunciante – nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Número de Pasaporte y nacionalidad, en este último caso–; y (c) los hechos denunciados, concretando, en la medida de lo posible, la infracción supuestamente cometida.

Sólo se podrán formular denuncias en lengua española o en lengua inglesa y por escrito, bien mediante la cumplimentación del formulario on-line habilitado al efecto o bien por correo postal, preferiblemente certificado y con acuse de recibo, dirigido a la siguiente dirección: Plaza de la Independencia 8, planta 2, 28001 Madrid [maiteperez@euro-funding.com](mailto:maiteperez@euro-funding.com).

#### 5.3.2 Principio de prueba

Toda persona que formule una denuncia deberá tener indicios razonables que sustenten la misma, por lo que su denuncia deberá ir acompañada por un principio de prueba que acredite los hechos, al menos indiciariamente.

Será considerado un principio de prueba válido cualquier material probatorio permitido en Derecho, preferiblemente en soporte documental, aunque también serán admisibles pruebas testificales –incluido el testimonio del propio denunciante– e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos.

En todo caso, cualquier prueba deberá haber sido obtenida por el denunciante de forma lícita, es decir, con respeto a la ley y los derechos y principios constitucionales.

#### 5.3.3 Admisión a trámite

Las denuncias sólo serán admitidas a trámite en el supuesto de que cumplan con lo establecido en este Apartado 5 del Código.

#### 5.3.4 Subsanación de defectos

En caso de que se hubiera incurrido en un defecto subsanable al formular la denuncia, se le podrá conceder un plazo de diez (10) días hábiles al denunciante para que subsane el defecto,

advirtiéndole en este caso de que se podrá proceder al archivo de la denuncia en el supuesto de que el defecto no sea debidamente subsanado dentro del plazo concedido.

### **5.3.5 Archivo**

Si la denuncia no cumpliera con lo establecido en este Apartado 5 del Código, por el motivo que fuera, o bien si no se hubiera procedido a la subsanación de los defectos advertidos en la denuncia, se procederá al archivo de la misma.

### **5.3.6 Apertura de expediente**

Si la denuncia es admitida a trámite, el Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo procederá a la apertura de un expediente en el que podrán llevarse a cabo cuantas actuaciones resulten oportunas y practicarse las pruebas que se estimen necesarias para el debido esclarecimiento y determinación de los hechos.

El plazo para la tramitación del expediente no podrá exceder de dos (2) meses a contar desde la fecha de su apertura.

### **5.3.7 Conclusión del expediente**

La tramitación del expediente concluirá con un informe del Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo en el que dará cuenta de las actuaciones llevadas a cabo, de la prueba practicada y de los hechos que puedan considerarse acreditados, dejando constancia de las recomendaciones que crea oportuno realizar.

### **5.3.8 Elevación del informe**

El informe del Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo será elevado al Comité de Dirección de Euro-Funding para que el Consejero delegado y/o el Director General de Euro-Funding, indistintamente, puedan adoptar las medidas legales que consideren oportunas.

### **5.3.9 Notificación a la persona o personas denunciadas**

La persona o las personas denunciadas tendrán derecho a conocer que han sido denunciadas y deberán recibir notificación de la existencia de la denuncia y de un resumen de los hechos denunciados con la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde que se recibió la denuncia.

La notificación que se dirija a la persona o personas denunciadas no incluirá los datos del denunciante, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 5.2. de este Código.

## **5.4 Ausencia de represalias**

Euro-Funding prohíbe tajantemente las represalias, las amenazas y las coacciones contra las personas que formulen denuncias internas de buena fe.

Con el fin de garantizar lo anterior, todo denunciante tendrá derecho a acudir al Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo de Euro-Funding con el fin de recibir orientación y protección frente a las posibles represalias que pudiera estar padeciendo por el mero hecho de haber formulado una denuncia interna.

## **6 ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN**

Este Código Ético de Conducta entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Dirección de Euro-Funding, debiendo ser difundido a todas las Personas Sujetas, y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación y/o anulación.



Este Código se revisará y actualizará periódicamente por parte de la Dirección y tendrá en cuenta las sugerencias y propuestas de los empleados y los compromisos adquiridos por Euro- Funding en cada momento.

## **7 ANEXO I.- PACTO MUNDIAL NACIONES UNIDAS**

---

Euro-Funding es firmante de Pacto Mundial de las Naciones Unidas que establece los siguientes Principios Universales en los ámbitos de los Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción:

### **Derechos humanos:**

Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.

### **Derechos laborales:**

Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Apoyar la abolición de las prácticas discriminatorias en el empleo y la ocupación.

### **Medio ambiente:**

Dar apoyo a una aproximación de precaución en relación a los retos ambientales. Las empresas deberían apoyar un enfoque preventivo a los retos ambientales.

Fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

### **Corrupción:**

Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas incluidas la extorsión y el soborno.

**Maite Pérez Piérola**

**Legal Counsel**

---



Plaza de la Independencia 8, 28001 Madrid



maiteperez@euro-funding.com



+34 917 010 490



+34 638 610 916



Your P&L is our DNA